



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, APRUEBA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 56 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, Y 138 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITA LA SIGUIENTE,

CONVOCATORIA

Se convoca a toda la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por un período de cinco años, el cual entrará en funciones el día que señale el decreto de designación respectivo, bajo las siguientes,

BASES

PRIMERA. INICIO DE FUNCIONES

La persona que resulte designada iniciará funciones el 14 de mayo de 2025.

SEGUNDA. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se determinan las etapas del procedimiento para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, conforme al siguiente calendario:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHA
Publicación de la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.	11 de abril de 2025
Plazo para la recepción documental para el registro de aspirantes.	Del 14 de abril y termina el 22 de abril de 2025 (Días hábiles de 9:00 am a 3:00 pm)
Plazo para turno por parte de la Secretaría General a la Comisión Permanente de todas las personas aspirantes.	24 de abril de 2025
Plazo para la revisión del cumplimiento y acreditación de los requisitos.	Del 24 al 29 de abril de 2025
Plazo para que las personas aspirantes solventen prevenciones.	30 de abril de 2025 se notifica vía correo electrónico 2 y 6 de mayo de 2025 fechas para subsanar prevenciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Publicación de la lista de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales para el cargo; así como las fechas de las comparecencias.	7 de mayo de 2025
Desarrollo de las comparecencias.	8 de mayo de 2025
Dictamen de la Comisión Permanente de la lista de candidatos aptos, para que éste a su vez sea remitida a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	9 de mayo de 2025
La Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá en sesión plenaria a la persona como Titular del Órgano Interno de Control.	12 de mayo de 2025
En sesión plenaria del Congreso se aprobará la designación del Titular del Órgano Interno de Control.	14 de mayo de 2025

TERCERA. RECEPCIÓN DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO

Las personas aspirantes deberán realizar el procedimiento de inscripción durante el periodo del 14 de abril al 22 de abril de 2025, en días hábiles, señalado en el cronograma de esta convocatoria.

Las personas aspirantes serán las únicas responsables de su proceso de inscripción, así como de la entrega de los documentos necesarios para su registro y que se encuentran señalados en esta Convocatoria, por lo que, la persona interesada deberá acudir ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, en el horario de 9:00 a 15:00 horas para llevar a cabo dicha entrega, debiendo presentar una copia de dichos documentos para que obre su acuse de recibo.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al plazo para la recepción documental para el registro de aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CUARTA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

Para la selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Las personas aspirantes para acreditar los requisitos señalados previamente deberán presentar los siguientes documentos:

	Requisito	Acreditamiento y contenido
1	Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	a) Oficio de solicitud dirigida a la Secretaría General del Poder Legislativo en donde conste nombre completo, género,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

		edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico, así como la manifestación expresa de su intención de participar en el proceso de selección para designar a un Titular del Órgano Interno de Control. b) Al oficio de solicitud de los aspirantes deberán ir acompañadas de su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables. c) Copia legible de la credencial de elector, o pasaporte, vigentes. En cualquier momento, se le podrá requerir al aspirante para el cotejo del documento original.
2	Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	a) Original del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado u Oficial del Registro Civil del Estado de Yucatán. b) Copia de Clave Única de Registro de Población.
3	Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión.	a) Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste que goza de buena reputación. b) Certificado de Antecedentes Penales.
4	Contar, al momento de su designación, con una experiencia de, al menos, cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	• Currículum vitae, con nombre y firma autógrafa, donde consten los documentos y datos que acrediten la experiencia académica y laboral en la práctica profesional de cuando



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

		menos 5 años en las materias que se relacionan.
5	Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	• Original o copia certificada ante fedatario público estatal del título profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con una licenciatura en alguna de las áreas que se relacionan; con antigüedad mínima de 5 años.
6	Contar con reconocida solvencia moral.	• Dos cartas de recomendación con firma autógrafa, no digital, y con copia de la credencial para votar con fotografía de las personas que respalden y manifiesten que la persona aspirante, cuenta con solvencia moral para desempeñar el cargo por que contiene.
7	No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al instituto o haber fungido como consultora, consultor o auditora o auditor externo del instituto en lo individual durante ese periodo.	• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.
8	No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.
9	No haber sido secretaria, secretario de estado, fiscal general del estado, diputada, diputado, gobernadora, gobernador, dirigente, miembro de órgano rector, alta o alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada o postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.	• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

10	No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.	Constancia de antecedentes no penales y carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dichos supuestos.
11	No ser persona deudora alimentaria morosa.	Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la de su presentación.

QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS

Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, el Secretario General del Poder Legislativo turnará los expedientes a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

En caso de advertirse documentación faltante o aclaración, o los presentados no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, se notificará dentro de un plazo de veinticuatro horas, para que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la base segunda, presente la documentación procedente. La prevención se realizará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Finalizado el plazo para la prevención, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción concluirá la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad, para ello, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentos que las personas aspirantes proporcionen y, de advertir alguna omisión o irregularidad posterior al cumplimiento de las prevenciones a que hace referencia el párrafo anterior, procederá a su desechamiento y se considerará omisión en la presentación de documentos incompletos o ilegibles.

Para verificar los datos ofrecidos por los aspirantes, en todo momento, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción a través de su Presidencia podrá solicitar la información que considere a las autoridades que puedan corroborar los datos expresados por el participante.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SEXTA. EMISIÓN DEL ACUERDO QUE CONTENGA LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY

Al finalizar la revisión documental, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, llevará a cabo la integración del expediente de cada una de las personas aspirantes con la documentación presentada para acreditar los requisitos de ley. Posteriormente, la comisión elaborará y publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, el 7 de mayo de 2025, un Acuerdo que contenga lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos.
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y la fecha límite para ello.
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión Permanente, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS

Las comparecencias se desarrollarán en reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, que lleve a cabo el 8 de mayo del año en curso, conforme al orden que se haya establecido en el Acuerdo respectivo por la Comisión Permanente. Las comparecencias serán públicas.

Los aspirantes al cargo deberán presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión.

OCTAVA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES

Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Permanente sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y comparecencias para que pueda emitir un dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y el cual hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

Para ello, la Comisión Permanente, tomará en cuenta experiencia en el manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

NOVENA. REMISIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Aprobado el Dictamen que contenga la lista de los mejores aspirantes al cargo; la Comisión, se lo hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, donde las fracciones legislativas, determinarán, por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Lo anterior, con la finalidad de darlo conocer en una sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, para que se proceda a su discusión y votación de las dos terceras partes de sus miembros integrantes, en los términos que establezca esta ley.

DÉCIMA. CAUSAS NO PREVISTAS

Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, conforme al procedimiento establecido en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN

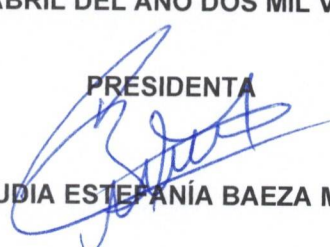
La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Esta convocatoria establece los actos e información que será de acceso público, por lo que cualquier otra información diversa a la señalada que emane de sus trabajos derivados de sus funciones constitucionales tendrá el carácter de reservada en términos de las leyes aplicables.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta del Poder Legislativo, y en al menos, en uno de los diarios o periódicos de circulación estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA


DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.

SECRETARIO

DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO.

SECRETARIO


DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.